



GOBIERNO REGIONAL PUNO

ORDENANZA REGIONAL No 006-2010.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Puno, en Sesión Ordinaria celebrada el día 14 de enero del 2010, ha tratado, debatido y aprobado por unanimidad la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú considera que la descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país; con ese propósito se ha otorgado a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad al artículo 13° de la Ley N° 27867, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional; artículo 15° literal a) de la norma señalada, es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; artículo 37° literal a) indica que el Consejo Regional dicta Ordenanzas y Acuerdos del Consejo Regional.

Que, de conformidad al artículo 34° de la Ley N° 27867, indica que, los gobiernos regionales crearán mecanismos para promover la inversión privada nacional y extranjera dirigidos a lograr el crecimiento económico regional conforme a ley. En el marco de sus competencias, otorgan concesiones y celebran cualquier otra modalidad contractual, siempre que se contribuya al desarrollo sostenible local y regional, se asegure una mayor eficiencia social y se garantice el cumplimiento de las normas legales establecidas. Las concesiones y otras modalidades contractuales se sujetan a las condiciones estipuladas en los respectivos contratos celebrados y suscritos conforme a Ley. Para cumplir con las funciones establecidos en los párrafos precedentes los Gobiernos Regionales están facultados para solicitar asesoría técnica y financiera especializada.

Que, por Directiva N° 006/2004/DE/PROINVERSION, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 24 de julio de 2004, se aprobó los lineamientos para la Asistencia Técnica de PROINVERSION en la Promoción de la Inversión Privada de Proyectos Descentralizados; en su artículo 4°, 1.3. de la Directiva precitada, se dispone que en el caso de Gobiernos Locales, Regionales o entidades del Estado interesados, que no tengan aun elaborado el perfil de proyectos, en que promoverán la inversión privada, podrán solicitar la suscripción de un Convenio Marco de Asistencia Técnica, sin financiamiento con PROINVERSION.

Que, en virtud al artículo 4°, 1.3. de la Directiva N° 006/2004/DE/PROINVERSION, se firma CONVENIO N° 005-2005-GRP de fecha 28 febrero 2005, Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional Puno y la Agencia de Promoción de la Inversión Privada-PROINVERSIÓN, con el objeto de que PROINVERSIÓN brinde al Gobierno Regional asistencia técnica a través de la modalidad de asesoría sin financiamiento, para la identificación y/o elaboración de los perfiles básicos de proyectos en los que se pueda promover la inversión privada, en el ámbito de la jurisdicción de Puno y que sean de competencia del Gobierno Regional.

Que, la Agencia de Promoción de Inversión Privada-PROINVERSIÓN, en cumplimiento al Convenio N° 005-2005-GRP, con Oficio N° 95-2009-DFPI/PROINVERSIÓN, remite a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Puno, el Plan de Promoción de Inversiones de la Región Puno, que ha sido elaborado con la participación del Gobierno Regional de Puno, en una copia impresa y una copia digitalizada; la Gerencia Regional de

GOBIERNO REGIONAL PUNO
Abog. ANTONIO A. CUSICO SUYO
SECRETARIO TÉCNICO CONSEJO REGIONAL



Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Puno, con Oficio N° 564-2009-G.R. PUNO/GRDE, remite al Consejo Regional para su aprobación.

Que, la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico del Consejo Regional del Gobierno Regional de Puno, emite el Dictamen N° 001-sobre el Plan de Promoción de Inversiones de la Región Puno, recomendando que el Consejo Regional en pleno debe aprobar por Ordenanza Regional; el Plan de Promoción de Inversiones de la Región Puno, se encuentra desarrollado con el siguiente contenido: Situación actual de las inversiones en el Perú y en la Región Puno, Antecedentes, Propuesta para el fortalecimiento de AFIP y OPIP Regional, Sectores Priorizados, Proceso de Identificación de Proyectos, Banco de Proyectos, Identificación de dificultades y trabas por proyecto, Plan de acción y responsabilidades por proyecto, Promoción de Inversiones, Conclusiones y Recomendaciones, Anexo.

Que, en uso de las atribuciones, conferidas por Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902.

ORDENA:

Artículo Primero. - APROBAR, el "Plan de Promoción de Inversiones de la Región Puno", que se encuentra desarrollado en diez (10) títulos y el anexo correspondiente, que consta de 128 folios; cuyo texto en calidad de anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Segundo. - ENCARGAR, a la Gerencia General Regional, en coordinación con la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Puno, la implementación del Plan de Promoción de Inversiones de la Región Puno.

Artículo Tercero. - ENCARGAR, a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Puno, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Comuníquese al Presidente del Gobierno Regional de Puno, para su promulgación.
En Puno, a los diecisiete días del mes de febrero del dos mil diez.



ANGEL ZAPANA VARGAS.

Delegado del Consejo Regional Puno.

POR TANTO:

Mando se Publique y Cumpla.
Dado en la sede del Gobierno Regional Puno, a los veintiséis días del mes de febrero de dos mil diez.



PABLO HERNAN FUENTES GUZMAN.

Presidente del Gobierno Regional de Puno.

GOBIERNO REGIONAL PUNO
Abog. Antonio A. Cárstara Siscarí
SECRETARÍA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO